

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

Orden 145/2009, de 27 de marzo, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Estación depuradora de aguas residuales de Torres de la Alameda”, en el término municipal de Torres de la Alameda (expediente de expropiación forzosa número 275. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).

La construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (en adelante EDAR) de Torres de la Alameda tiene por objeto el tratamiento de los vertidos procedentes de los términos municipales de Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Corpa, Valverde de Alcalá y Torres de la Alameda, que actualmente se conducen, junto con los de Loeches, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, a la EDAR de Velilla de San Antonio, que no dispone de la suficiente capacidad para hacer frente eficientemente a los vertidos previsibles.

Forma parte del proyecto denominado “EDAR de Torres de la Alameda y Emisario en Torres y Villalbilla”, incluido en el Plan “Madrid dpura”, que es el Plan de Depuración y Reutilización del Agua que la Comunidad de Madrid desarrolla en el período 2005-2010, desde la convicción de preservar los recursos hídricos y la vocación de gestionarlos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental.

El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de 27 de febrero de 2008.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 25 de marzo de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torres de la Alameda y Emisario en Torres y Villalbilla”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de 6 de mayo de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Torres de la Alameda”, en el término municipal de Torres de la Alameda (expediente de expropiación número 275. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (5 metros de ancho por longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TORRES DE LA ALAMEDA

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA NÚMERO 275

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m²); SERV, Servidumbre (m²); OT, Ocupación temporal (m²); SNU, Suelo no urbanizable; SU, Suelo urbanizable

Término municipal: Torres de la Alameda. Expediente 269

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	EXP. m ²	SERV. m ²	O.T. m ²	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
001	3	47	HROS. DE FRANCISCO CUÑO ILLANA	10.764	--	--	LABOR SECANO, POZO Y CASETA	S.N.U.
			SAGRARIO CUÑO ILLANA					
002	3	48	JOSÉ ALONSO-MAJAGRANZAS TORRES	12.172	--	--	LABOR SECANO	S.N.U.

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	EXP. m²	SERV. m²	O.T. m²	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
003	3	49	MARÍA ENCARNACIÓN DE LA PEÑA VILLAMOR	11.118	--	--	LABOR SECANO	S.N.U.
			MARÍA ISABEL DE LA PEÑA VILLAMOR					
004	3	50	JUAN VICENTE MENA BUSTOS	2.704	--	--	LABOR SECANO, POZO Y CASETA	S.N.U.
005	3	51	HROS. DE PEDRO COLMENARES OLMO	2	720	1.430	LABOR SECANO	S.N.U.
006	3	52	HROS. DE PEDRO COLMENARES OLMO	--	165	330	LABOR SECANO	S.N.U.
007	3	55	FÉLIX COLMENARES OLMO	2	490	1.014	LABOR SECANO	S.N.U.
008	3	53	FÉLIX COLMENARES OLMO	4	955	1.850	LABOR SECANO	S.N.U.
009	3	1056	ISABEL LÓPEZ-SOLDADO ALONSO-MAJAGRANZAS	8	1.725	3.418	LABOR SECANO	S.N.U.
011	70366	Z9	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	12	1.000	2.000	ZONA VERDE	S.U.
012	S/N	S/N	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	--	90	180	CALLE	S.U.
013	9	203	JOSÉ ALONSO-MAJAGRANZAS TORRES Y HERMANOS	--	10	20	LABOR SECANO	S.N.U.
015	3	S/N	GAS NATURAL SDG, S.A.	--	5	10	GASODUCTO	S.N.U.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero “Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)”, y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley; todo ello, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/1.435/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

Orden 146/2009, de 27 de marzo, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción del depósito de Gascones de 800 metros cúbicos”, en el término municipal de Gascones (expediente de expropiación forzosa número 274. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).

El “Proyecto de construcción del depósito de Gascones de 800 metros cúbicos” tiene por objeto la mejora del abastecimiento de dicho municipio, mediante la construcción de un nuevo depósito regulador que aumentará la garantía de suministro, y de una conducción que conectará el nuevo depósito con la red de distribución del municipio. En la actualidad, el abastecimiento se realiza a través de un depósito existente de 50 metros cúbicos de capacidad, que es insuficiente sobre todo para la demanda en época estival.

Con fecha 22 de mayo de 2008, la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio resolvió que el proyecto no precisa de procedimiento alguno de evaluación de impacto ambiental, estableciéndose medidas para conseguir una mayor protección ambiental.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de octubre de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de construcción del depósito de Gascones de 800 metros cúbicos”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de construcción del depósito de Gascones de 800 metros cúbicos”, en el término municipal de Gascones (expediente de expropiación número 274. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.